

RES. 586/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021- 17-1-0000833, Ent. N° 0566/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Licitación Pública N° P 52793/2020, para la adquisición de Equipos de potencia;

RESULTANDO: 1) que cumplido el requisito legal de publicidad con la debida antelación, con fecha 03/03/20 se procedió al acto de apertura de propuestas, al que se presentaron doce oferentes: 1) SEI ELECTRIC COLOMBIA SAS; 2) ARTECHE DYH ELECTRIC CO. LTD. (ARTECHE AIT S.A.); 3) SHANDONG TAIKAI DISCONNECTOR CO. LTD.; 4) INDUSTRIA ELECTROMECAÁNICA BALESTRO LTDA.; 5) GRID SOLUTIIONS S.P.A.; 6) TRIDELTA MEIDENSHA GMBH; 7) GE T&D INDIA LTD.; 8) HAPAM B.V; 9) SIEMENS URUGUAY S.A.; 10) HABILIS S.A.; 11) ABB S.A.; y 12) TBEA KONCAR (SHENYANG) INSTRUMENT TRANSFORMER CO. LTD.;

2) que por notas de fechas 27/05/20 y 25/06/20 respectivamente, a efectos de continuar el estudio de las ofertas y al amparo del artículo 65 del TOCAF, otorgando a tales efectos un plazo de dos días hábiles, la Administración solicitó:

2.1) a Habilis S.A. la presentación de: a) los ensayos de tipo, de acuerdo con lo solicitado en el Punto 5.1 del documento “Descargadores de sobretensión”, correspondiente al ítem 4 y, b) la presentación de antecedentes de acuerdo con lo solicitado en el Punto 1.3 del Capítulo II del Pliego; la solicitud fue evacuada en plazo hábil por la oferente; y

2.2) a Siemens Uruguay S.A., la presentación de los ensayos de tipo, de acuerdo al Punto 5.1 del documento “Descargadores de sobretensión”, correspondiente al ítem 4. Por correo electrónico de fecha 30/06/20, la oferente manifestó que en su oferta presentó los Ensayos de Tipo de los equipos ofertados;

3) que con fecha 09/12/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

3.1) Efectuado el análisis de formalidad y verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego, se sugiere rechazar las siguientes ofertas por los fundamentos que se expresan:

3.1.a) SEI ELECTRIC COLOMBIA SAS presentó cotización únicamente para el ítem 3, con ciertos desvíos a las características técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones (no adjunta información técnica mínima en lo que refiere a manuales de montaje y mantenimiento, incumpliendo con los numerales 5 y 6 del Punto 6 “Información para evaluación del suministro” de las especificaciones técnicas del “Ítem 3 – Transformadores de corriente” del Pliego de Condiciones);

3.1.b) INDUSTRIA ELECTROMECAÁNICA BALESTRO LTDA., pues presentó cotización únicamente para el ítem 4, con ciertos desvíos a las características técnicas solicitadas (no presentó la totalidad de los reportes de ensayo de tipo, solicitados en el Punto 5.1 “Ensayos de tipo”, de las especificaciones técnicas del “Ítem 4 – Descargadores de sobretensión” del Pliego de Condiciones Particulares); asimismo, el ensayo 8.14 presentado, no se corresponde con la última versión de la norma IEC 60099-4, según las condiciones solicitadas en la referida norma;

3.1.c) GRID SOLUTIONS S.P.A., porque presentó cotización únicamente para el ítem 1 con desvíos a las características técnicas solicitadas en el Pliego (no presentó los planos de cableado, incumpliendo el numeral 4 del Punto 6 “Información para evaluación del suministro”, de las especificaciones técnicas del “ítem 1 – Seccionadores”, del Pliego de

Condiciones Particulares); asimismo, los planos dimensionales presentados no dan cumplimiento a lo establecido en el Punto 1.1 “ítem 1 – Seccionadores”, del Capítulo III, del Pliego de Condiciones;

3.1.d) HAPAM B.V.: presentó cotización únicamente para el ítem 1, con desvíos a las características técnicas solicitadas en el Pliego; los reportes de ensayo de tipo de resistencia mecánica presentados no cumplen con el Punto 5 “Ensayos de Tipo”, de las especificaciones técnicas del “ítem 1”, Seccionadores; y los planos de cableado presentados no se corresponden con el numeral 4 del Punto 6 “Información para evaluación del suministro”, de las especificaciones técnicas del ítem 1, Seccionadores. Asimismo, de la información suministrada no se puede determinar la cantidad de equipos vendidos en los últimos cinco años, ni su nivel de tensión, ni la planta industrial en que se fabricaron estos seccionadores, no dando cumplimiento al Punto 1.3 “Antecedentes del fabricante”, del capítulo II del Pliego;

3.1.e) SIEMENS URUGUAY S.A., pues presentó cotización únicamente para el ítem 4, no presentando el reporte de ensayo de tipo “8.8”, de acuerdo al Punto 5.1 “Ensayos de tipo” de las especificaciones técnicas, los que le fueron solicitados y, presentados que fueron, se concluyó que es información idéntica a la ya ofrecida en la oferta, con lo cual no se da cumplimiento a lo establecido en el Pliego;

3.1.f) HABILIS S.A., pues presentó cotización únicamente para el ítem 4, con desvíos a las características técnicas solicitadas en el Pliego: no dio cumplimiento al Punto 5.1 “Ensayos de tipo” de las especificaciones técnicas del “ítem 4” del Pliego; el ensayo de tipo “Bending moment” no se corresponde con lo especificado; por tal razón y siendo que de los antecedentes presentados en su oferta no se podía constatar si cumplía con lo establecido en el Pliego. Analizada la documentación presentada a requerimiento de la Administración se constató que solamente se realizó la parte del ensayo correspondiente a SSL, pero sin determinar el parámetro MBL, no dando

cumplimiento al punto 5.1 "Ensayos de tipo", de las especificaciones técnicas del "Ítem 4"- Descargadores de sobretensión, del Pliego;

3.2) Con las restantes ofertas, que resultaron admisibles, se procedió a realizar el orden creciente de precios (divisa de comparación: pesos uruguayos) del que surge que:

- Ítem 1: analizada la única oferta válida para este ítem, correspondiente a SHANDONG TAIKAI DISCONNECTOR CO. LTD., la misma se ajusta sustancialmente a las especificaciones del Pliego; no obstante, debido a las actuales restricciones presupuestales y la necesidad de adecuar las inversiones a la nueva situación, se revisaron las necesidades planificadas, concluyendo que varias obras en las cuáles se pensaban utilizar estos equipos han sido postergadas, provocando que a corto plazo se necesite una cantidad de seccionadores considerablemente menor a las solicitadas. En consecuencia, se entiende conveniente rechazar la totalidad de las ofertas recibidas para este ítem, y dejar sin efecto el llamado para el mismo;

- Ítem 2: Analizada la única oferta presentada para este ítem, correspondiente a ABB S.A., la misma se ajusta sustancialmente a las especificaciones del Pliego, por lo que se propone la adjudicación a dicha firma. En cuanto a los precios ofertados, habiéndose comparado con los precios adjudicados en la Licitación Abreviada Y46834 (apertura marzo/2015) de objeto similar, se obtuvo una cotización en el entorno de los mismos, siendo por tanto razonables;

- Ítem 3: La oferta de Artech DYH ELECTRIC CO. LTD., se ajusta sustancialmente a las especificaciones del Pliego, constituyendo una oferta admisible, resultando además la más conveniente por ubicarse en el primer lugar del orden de precios, por lo que se propone la adjudicación a dicha firma. En cuanto a los precios ofertados, habiéndose comparado con los precios adjudicados en la Licitación Pública P38350 (apertura febrero/2009), LP N° P43058 (apertura junio/2012), y Licitación Abreviada Y51892 (apertura

febrero/2019) de objeto similar, se obtuvieron cotizaciones menores, por lo que se considera que los mismos resultan razonables;

- Ítem 4: Analizada la única oferta válida para este ítem, correspondiente a TRIDELTA MEIDENSHA GMBH, la misma se ajusta sustancialmente a las especificaciones del Pliego, por lo que se propone su adjudicación. En cuanto a los precios ofertados, habiéndose comparado con el precio adjudicado en la Licitación Pública P43058 (apertura junio/2012) de objeto similar, se obtuvo una cotización mayor de aproximadamente 11%, por lo que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, se considera que los mismos son razonables;

3.3) Por lo expuesto, se aconseja: a) rechazar las ofertas recepcionadas para el ítem 1 (Seccionadores 170 kv), dejando sin efecto el llamado para este ítem, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 del TOCAF; y b) adjudicar los restantes ítems de acuerdo con el siguiente detalle:

- a ABB S.A. el ítem 2 - Interruptores para maniobra de bancos de condensadores 38 kv - (2A.1, 2A.2, 2A.3 y 2.A5) por un total de \$ 43:586.492,86,
- a Artech DYH ELECTRIC CO. LTD., el ítem 3 - Transformadores de medida de corriente y tensión 170 kV.- (3A1, 3A2, 3A3, 3A4, 3B1, 3B2, 3C1, 3C2, 3D1, 3D2) por un total de \$ 35:047.386,13,
- a Tridelta Meidensha GmbH el ítem 4 - Descargadores de sobretensión 132 kv.- (4A.1, 4A.2), por un total de \$ 9:853.091,72.
- El monto total de la contratación asciende a \$ 88:486.970,71 (impuestos incluidos);

4) que con fecha 16/12/20, el Departamento de Registro y Control Presupuestal del Ente expresó que los Grupos 1 y 3 han sido imputados sin disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer los montos de U\$S 911.603,01, EU 187.157,69 y U\$S 742.980,96 (neto de impuestos) respectivamente, en el Ejercicio 2020, e incorporar en el Ejercicio 2021;

5) que con fecha 20/01/21, la Gerencia División Abastecimientos y Servicios, considerando los informes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y de disponibilidad, propuso:

5.1) Rechazar las ofertas recepcionadas para el ítem 1; y dejar sin efecto el llamado para este ítem, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 del TOCAF;

5.2) Adjudicar, ad – referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a: ABB S.A. por un monto de \$ 43:586.492,86; a ARTECHE DYH ELECTRIC CO. LTD. por un monto de \$ 35:047.386,13; y a TRIDELTA MEIDENSHA GMBH por un monto de \$ 9:853.091,72;

6) que por Resolución G.G. N° 07/21 de fecha 09/02/21, el Gerente General de UTE, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso:

6.1) Rechazar las ofertas recepcionadas para el ítem 1, y dejar sin efecto el llamado para dicho ítem, al amparo de lo dispuesto por el artículo 68 del TOCAF;

6.2) Adjudicar “ad referéndum” de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, en la forma propuesta por la Comisión Asesora, por un monto total de \$ 88:486.970,71 IVA incluido. La resolución se notificó a la totalidad de los oferentes, con fecha 10/02/21;

CONSIDERANDO: 1) que el presente procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF, así como a las Bases que rigieron el llamado;

2) que en cuanto al rechazo de las ofertas recibidas para el ítem 1, la decisión de la Administración resultó justificada por razones objetivas detalladas en sendos informes técnicos, por lo que su proceder se enmarca en lo dispuesto por el artículo 68 del TOCAF;

3) que no obstante lo anterior, en la especie se comprometió el gasto sin contar con crédito presupuestal suficiente en el rubro

de imputación contable, razón por la cual se contravino lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 3) de la presente Resolución;

2) Devolver las actuaciones.

CLC